



MISSION: "Regular el sistema de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas a nivel Nacional e Internacional, garantizando un servicio seguro, eficiente y formal."

NOTA DE JUSTIFICACIÓN DE VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA

Referencia: Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025 – Comunicación y difusión de los procedimientos de contratación.

Asunto: Justificación de la obligatoriedad de la visita técnica en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (MCN) – Mantenimiento y Reparación de acondicionadores de aire – ID N° 480710.

En cumplimiento del Artículo 41 de la Resolución DNCP N° 230/2025, en virtud del cual se dispone que, excepcionalmente, cuando por la naturaleza o complejidad de la contratación sea imprescindible la realización de la visita técnica, la convocante podrá establecer en las bases de la contratación que dicha visita será obligatoria, debiendo remitir la justificación respectiva; se emite la presente nota de justificación en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

La Dirección Nacional de Transporte (DINATRAN), a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), ha convocado el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional (MCN), identificado con el ID N° 480710, cuyo objeto es el "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ACONDICIONADORES DE AIRE".

El Pliego de Bases y Condiciones (PBC) establece la realización de una visita técnica de carácter obligatorio a los sitios donde se encuentran los acondicionadores de aire, ubicados en la nueva sede de la Dinatran, así como en diversas Oficinas Regionales Fronterizas a lo largo del territorio nacional.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD

La obligatoriedad de la visita técnica se encuentra directamente relacionada con la naturaleza y complejidad del servicio requerido, considerando que el objeto de la contratación comprende el mantenimiento y reparación de acondicionadores de aire ubicados tanto en la nueva sede institucional de la DINATRAN como en diversas Oficinas Regionales Fronterizas distribuidas en distintos puntos del territorio nacional.

La inspección presencial resulta necesaria debido a que las condiciones de los equipos no pueden ser determinadas adecuadamente únicamente mediante la documentación del Pliego de Bases y Condiciones. En cada sitio resulta necesario verificar la cantidad, ubicación, capacidad, accesibilidad, estado general, condiciones de instalación, unidades interiores y exteriores, conexiones eléctricas, drenajes, cañerías y demás elementos que puedan incidir en las tareas de mantenimiento, diagnóstico y/o reparación.



VISIÓN: Ser la entidad referente de Innovación y Excelencia Reguladora, Transformando el Transporte Paraguayo en un sistema moderno y sostenible para el ciudadano.



MISSION: "Regular el sistema de Transporte Terrestre de Pasajeros y Cargas a nivel Nacional e Internacional, garantizando un servicio seguro, eficiente y formal."

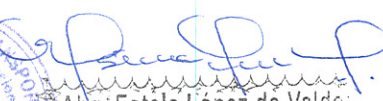
La visita técnica permitirá asimismo que los potenciales oferentes determinen con mayor precisión los recursos humanos, herramientas, equipos, medios de transporte y tiempos de desplazamiento que deberán destinar a la prestación del servicio, especialmente considerando que las Oficinas Regionales se localizan en zonas fronterizas. Esta circunstancia tiene incidencia directa en la planificación operativa y en la estructura de costos de las ofertas.

El carácter obligatorio de la visita se establece con el objeto de garantizar que todos los potenciales oferentes cuenten con una oportunidad efectiva y equivalente de conocer las condiciones reales de los sitios de ejecución, favoreciendo la formulación de ofertas técnicamente sustentadas, comparables y ejecutables. La obligatoriedad no tiene como finalidad restringir la concurrencia, sino reducir las incertidumbres técnicas y económicas que podrían presentarse durante la ejecución contractual.

Asimismo, el cronograma de visitas fue estructurado considerando la ubicación geográfica de las oficinas y procurando una secuencia territorial razonable. Se evitaron, en la medida de lo posible, programaciones que obliguen al potencial oferente a trasladarse durante una misma jornada entre sitios geográficamente distantes, permitiendo un tiempo razonable para el relevamiento técnico de cada dependencia.

En atención a lo expuesto, y conforme al artículo 41 de la Resolución DNCP N.º 230/2025, se considera imprescindible la realización de las visitas técnicas en los sitios de ejecución, por lo que se justifica su carácter obligatorio dentro del presente procedimiento de contratación. La visita permitirá obtener información técnica indispensable para la correcta formulación de las ofertas y para asegurar posteriormente una adecuada ejecución de los servicios contratados.




Abg. Estela López de Valdez
Directora General
Dirección General de Contratación
DINATRAN

VISION: Ser la entidad referente de Innovación y Excelencia Reguladora, Transformando el Transporte Paraguayo en un sistema moderno y sostenible para el ciudadano.